

**17837** *ORDEN de 10 de julio de 1996 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), en el recurso contencioso-administrativo número 5.167/1994, interpuesto por doña María Dolores López Regueiro.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 25 de enero de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 5.167/1994, promovido por doña María Dolores López Regueiro, sobre asignación de cuota de producción láctea; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Dolores López Regueiro, contra la Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 28 de junio de 1994, desestimatoria del recurso de reposición deducido contra otra de 30 de julio de 1993, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la de la Dirección General de Producciones y Mercados Ganaderos de 14 de diciembre de 1992, por la que se asigna a la recurrente la cantidad de referencia individual para el período 1992-1993, y a los efectos del régimen de tasa suplementaria en el sector de la leche y los productos lácteos; sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 10 de julio de 1996.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Producciones y Mercados Ganaderos.

**17838** *ORDEN de 10 de julio de 1996 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Granada), en el recurso contencioso-administrativo número 1.593/1993, interpuesto por doña Victoria Calvo Gómez.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Granada), con fecha 19 de febrero de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.593/1993, promovido por doña Victoria Calvo Gómez, sobre ayuda a la producción de oleaginosas; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don José Juan Porras Varas, en nombre y representación de doña Victoria Calvo Gómez, contra la Resolución de 7 de mayo de 1993, del Director general del Servicio Nacional de Productos Agrícolas, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la resolución de la Jefatura Provincial de Granada del Servicio Nacional de Productos Agrícolas revocatoria parcial de la ayuda concedida, declarando válida por conforme a derecho la resolución impugnada sin expreso pronunciamiento en las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 10 de julio de 1996.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

**17839** *ORDEN de 10 de julio de 1996 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), en el recurso contencioso-administrativo número 645/1992, interpuesto por doña Visitación Cubino Gallego.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 17 de abril de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 645/1992, promovido por doña Visi-

tación Cubino Gallego, sobre integración en el grupo B; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por doña Visitación Cubino Gallego, contra silencio administrativo por parte del Ministerio a recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Subdirección General de 31 de marzo de 1992, sobre denegación de integración en el grupo B. Sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 10 de julio de 1996.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**17840** *ORDEN de 12 de julio de 1996 por la que se dispone la inscripción de una variedad de guisante en el Registro de Variedades Comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1985, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Guisante en el Registro de Variedades Comerciales, y las Órdenes de 23 de mayo de 1986, 4 de abril, 19 de septiembre de 1988 y 4 de abril de 1991, que modificaron al mismo, teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el artículo 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Queda inscrita en el Registro de Variedades Comerciales de Guisante la variedad que se relaciona:

930176 «Kel».

Madrid, 12 de julio de 1996.

DE PALACIO DEL VALLE-LERSUNDI

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

**17841** *ORDEN de 12 de julio de 1996 por la que se dispone la inscripción de variedades de algodón en el Registro de Variedades Comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1985, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Algodón, y las Órdenes de 23 de mayo de 1986, 4 de abril de 1988, 9 de julio de 1990 y 18 de septiembre de 1995, por las que se modificó el mismo, teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el artículo 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Quedan inscritas en el Registro de Variedades Comerciales de Algodón las variedades que se relacionan:

920029 Bolero.

920307 Clara.

930026 Lola.

930076 Max 9.

930344 Theka.

Madrid, 12 de julio de 1996.

DE PALACIO DEL VALLE-LERSUNDI

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

**17842** *ORDEN de 12 de julio de 1996 por la que se dispone la inscripción de variedades de «Ray grass» italiano en el Registro de Variedades Comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1985, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de «Ray grass» italiano, y las Órdenes de 23 de mayo de 1986, 4 de abril de 1988,